

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 194

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 043/26 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 641/26, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 27.284, SUSCRIPTO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA "FAMP FUEGUINA" Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego A.G.L.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 255	16 ABR. 2026	11:44
FIRMA		

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 ABR. 2026	
MESA DE ENTRADAS	
Nº 194	Hs. 10:00
FIRMA	

Avelen Alejandra Ru
Mesa de Entrada
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo



NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 15 ABR. 2026

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 641/26, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 27284, celebrado con el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por disposición de la Maxima Autoridad
de la Ciudad.

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. María Victoria VUOTO
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 16 04 26

Patricia E. FULCO
Directora Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0641/26

USHUAIA, 15 ABR. 2026

VISTO el Expediente N° MJG-E-21951-2026 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrian MELELLA, D.N.I N° 21.674.988, y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva FAMP- Fueguina, representado por la Presidenta del Comité Ejecutivo FAMP- Fueguina, Lic. Noelia Florencia RUIZ, D.N.I N° 32.676.766, dicho convenio tiene como objeto la implementación de un sistema integral de vigilancia urbana para la Provincia.

Que a esos fines, el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva FAMP- Fueguina instruirá a "BICE FIDEICOMISOS S.A.", en su carácter de fiduciario del Fondo, transferirá fondos en concepto de aportes no reembolsables por hasta un monto de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$20.880.000.000,00).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de
///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

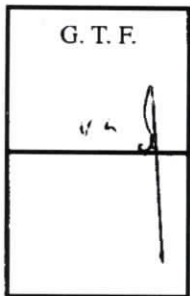
...///2

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrian MELELLA, D.N.I N° 21.674.988, y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva FAMP- Fueguina, representado por la Presidenta del Comité Ejecutivo FAMP- Fueguina, Lic. Noelia Florencia RUIZ, D.N.I N° 32.676.766, el cual se encuentra registrado bajo el N° 27284 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0641/26




Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saulo AMIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.A. - S.L.G.



G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
CANTO N° 27284
FECHA 25 MAR. 2025

CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA "FAMP-FUEGUINA" Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fieguina -"FAMP-Fieguina"- (en adelante, el "FAMP" y/o el "Fondo"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 651, Piso 3º, Oficina 330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, la Lic. Noelia Florencia RUIZ, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia de la precitada provincia, representado en este acto por el señor Gustavo Adrián MELELLA, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante, el "Gobierno"); y en adelante denominadas conjuntamente las "PARTES", manifiestan:

- 1) Que el inciso b) del artículo 6º del Decreto N° 727/21 dispone que el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.
- 2) Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aporte no reembolsable y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.
- 3) Que, en el marco normativo referido, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó el proyecto denominado "Implementación de un Sistema Integral de Vigilancia Urbana para la provincia de Tierra del Fuego AelAS" (en adelante el "Proyecto"), mediante el Expediente N° EX-2025-134772361-APN-UEETRNUCEA#MEC.
- 4) Que, al momento de la presentación, el Gobierno determinó que la realización del Proyecto será por un monto total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$20.880.000.000.-) conforme surge del documento presentado por el Gobierno en el RE-2025-140178385-APN-DTD#JGM.
- 5) Que de acuerdo con el cronograma de inversiones proyectado por el Gobierno (RE-2026-11840342-APN-DTD#JGM), el Proyecto se realizará en ciento ochenta (180) días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 27284
25 MAR. 2026

6) Que, al evaluar el Proyecto, y en ese marco analizar el encuadramiento del solicitante y del Proyecto conforme los criterios establecidos en la normativa aplicable, el Comité Ejecutivo consideró que se encontraban cumplidos los siguientes presupuestos: a) que el solicitante es una persona jurídica pública titular de un proyecto de inversión e inscripto en la ARCA; b) que el solicitante no se encuentra inmerso en las exclusiones establecidas en el artículo 2º de la Resolución Nº 275/22 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo; y c) que el Proyecto presentado se encuentra acorde a la aplicación de recursos establecida para el FAMP.

7) Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por el Gobierno, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo estipulado en el Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 18 de febrero de 2026, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fondo, la transferencia de fondos en concepto de aporte no reembolsable por hasta un monto total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$20.880.000.000.-) (en adelante el "Aporte No Reembolsable"), conforme al siguiente esquema:

a) Un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero, es decir, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$6.264.000.000), a la cuenta del Gobierno cuyos datos se indican seguidamente.

b) Los desembolsos subsiguientes del Aporte No Reembolsable se realizarán de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Convenio, identificado como IF-2026-15314682-APN-CE#FAMPF, contra presentación de los certificados de avance de cada etapa por parte del Gobierno, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder, junto con la documentación presentada por el Gobierno y la prevista en el presente Convenio. Se deja constancia de que, para la realización del segundo desembolso previsto en el Anexo I, el Gobierno deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP el certificado de la etapa correspondiente al desembolso del ítem a) "anticipo financiero".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. C.V.R. - S.L.G.



G. I. E.
CONVENIO REGISTRADO
DAJO N° 27284
FECHA 25 MAR. 2026

Asimismo, conforme lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, el Gobierno deberá presentar una rendición detallada de los gastos efectuados incluyendo la documentación respaldatoria.

Las sumas mencionadas serán transferidas a la cuenta corriente bancaria que oportunamente informe el Gobierno.

FAMP manifiesta y el Gobierno toma conocimiento y acepta que las instrucciones de pagos fiduciarios de las operaciones que se otorguen en el marco del Fideicomiso según lo previsto en los artículos 2º y 7º del Decreto N° 725/2021, los cuales tienen relación exclusiva con el objeto del Fideicomiso, requieren la intervención de las Secretarías Legal y Administrativa y de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (MECON), y/o los organismos que en el futuro los reemplacen, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del MECON N° 200/2024 y/o toda normativa que la reemplace.

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a cada desembolso del Aporte No Reembolsable por parte de FAMP, el Gobierno se compromete a constituir un seguro de caución equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de cada desembolso a favor del Fideicomiso FAMP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Cada seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la rendición de cuentas que realice el Gobierno respecto del desembolso en cuestión. Una vez aprobada la rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación de cada seguro de caución.

CLÁUSULA CUARTA: Previo a realizar los desembolsos, el Gobierno deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del FAMP la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. Asimismo, deberá notificar los resultados al Comité Ejecutivo.

Dicho procedimiento deberá garantizar y respetar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la recepción del Aporte No Reembolsable (anticipo) y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido del Gobierno, otorgar una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista es de manera exclusiva y excluyente el Gobierno. El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 27.284
FECHA 25 MAR 2026

mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El Gobierno deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución del Proyecto, conforme el plazo establecido en el mismo, y deberá asimismo presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP previo a cada desembolso, a excepción del primero que se realiza en concepto de anticipo financiero, las certificaciones de las etapas aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y por la Agencia de Innovación del Gobierno y con la intervención del Auditor de Obra del FAMP validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de Obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo de FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Gobierno se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

- a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en el Acta del Comité Ejecutivo de fecha 18 de febrero de 2026, las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todos aquellos actos por los cuales el Gobierno o la/s empresa/s que ejecuten el Proyecto tengan responsabilidad; y
- b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP.

Con posterioridad al primer desembolso -que tiene carácter de anticipo financiero-, es requisito previo para la aprobación de los desembolsos subsiguientes que el Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G I E
CONVENIO REGISTRADO
PAJO Nº 27484
23 MAR. 2026

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Poder Legislativo
FOLIO 8
Nº 27484

presente al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago y cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP llevará a cabo auditorías técnicas y de avance de obra, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos establecidos y el correcto desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto. Estas auditorías serán realizadas de forma periódica, debiendo el Gobierno garantizar el acceso a la información, documentación y sitios de obra necesarios para su adecuada ejecución. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte del Gobierno, así como también el plazo previsto para dicha presentación.


CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo del Gobierno y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar al Gobierno a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que éste determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos desembolsados con más los intereses correspondientes, pudiendo el Comité Ejecutivo resolver ejecutar, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y acuerdan someterse a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

En la Ciudad de Ushuaia, a los (23) días del mes de febrero de 2026, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Noelia Florencia RUIZ
Presidenta

Comité Ejecutivo FAMP-Fueguina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
P.G.D.C.F. - S.I.G.

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 27.884
FECHA 25 MAR. 2026

Marcos Saúl ANIBALDI

ANEXO I

Esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable

Primer desembolso: 30 % (anticipo financiero): \$ 6.264.000.000

Segundo desembolso: \$ 5.220.000.000

Tercer desembolso: \$ 4.698.000.000

Cuarto desembolso: \$ 4.698.000.000



IF-2026-15314682-APN-CE#FAMPF

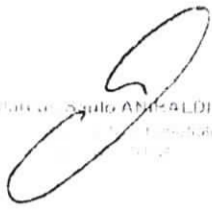
Página 1 de 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.P. - S.L.G.



G. I. E.
CONVENIO REGISTRADO
CAJO Nº 27286
FECHA 25 MAR 2026


Marcos Saúl ANIBALDI
Ministro de Economía



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2026-15314682-APN-CE#FAMPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO I: Esquema tentativo de desembolsos del Aporte No Reembolsable.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.11 15:36:41 -03:00

Noelia Florencia Ruiz
Directora
Comité Ejecutivo
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.11 15:36:41 -03:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.P. - S.L.G.